



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 309 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018."

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 785 de 2005; el Decreto 1083 de 2015; el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.
3. Que el artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y a su vez el numeral 5 del mismo artículo señala como derecho de los municipios, el de *"Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley."*
4. Que por medio del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, se unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, y definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.
5. Que el Modelo Administrativo planteado por el Decreto 1499 de 2017, busca la integración de la Planeación y la Gestión MIPG V2, logrando que las entidades gestionen sus procesos enfocadas hacia la eficacia de sus trámites y servicios en pro del bienestar de la comunidad, evidenciando oportunidades de mejora que llevan a la entidad a innovar y fortalecer sus procesos.
6. Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Armenia, evidenció que su Sistema Integrado ha tenido un crecimiento en cuanto a trazabilidad y relevancia de la gestión documental, lo que se ha hecho visible como resultado de la Dimensión de Información y Comunicación y la política institucional denominada gestión documental.
7. Que como consecuencia del crecimiento del Sistema Integrado, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Armenia, replanteó el objeto del proceso 11. Servicio de Atención al ciudadano, considerando que este objetivo corresponde a una actividad del proceso 1. Gestión Gerencial y el cual, debe destinarse a brindar las directrices de la Gestión Documental de la entidad, por ello autorizó en la sesión ordinaria del 20 de agosto de 2020, cambiar el objetivo del mismo y se oriente a la Gestión Documental asignándole dicho nombre.
8. Que esta decisión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe reflejarse en el Decreto de Estructura del Municipio, dando lugar a ajuste del mismo, en el PARAGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 309 DE 2020

9. Que la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, realiza un análisis de las funciones asignadas a la Tesorería General Municipal, determinando que una de ellas no se encuentra ajustada al propósito de dicha dependencia, razón por la cual por medio de oficio DH-PGF-GF-1729 del 24 de agosto del 2020 señala que *"teniendo en cuenta que la Tesorería General Municipal de Armenia, tiene como propósito principal, recibir los recaudos de la Administración por diferentes Rentas Municipales y realizar los pagos conforme a los soportes enviados por los Departamentos o las Direcciones de la Administración, por tal motivo, se hace necesario que sea el área de contabilidad conforme a su competencia, la dependencia que se encargue en delante de la revisión y elaboración de las conciliaciones bancarias que presenten en las cuentas del Municipio, cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y transparencia en los proceso que adelante el Departamento Administrativo de Hacienda"*.

10. Que en razón a lo anterior, se debe realizar la modificación del párrafo tercero del artículo vigésimo sexto, así como los literales B y E del artículo cuadragésimo del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo tercero del artículo vigésimo sexto del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, el cual quedará así:

"PARAGRAFO TERCERO: El Municipio de Armenia, está conformado como sistema de gestión integrado, basando la estructura del sistema en un enfoque por procesos, como consecuencia de lo anterior, los departamentos y secretarías se denominan según su naturaleza funcional como procesos estratégicos, de apoyo, misionales y de seguimiento y evaluación, los cuales se denominan y enumeran de la siguiente forma:

Procesos del Sistema de Gestión	
1. Gestión Gerencial	11. Gestión Documental
2. Direccionamiento Estratégico	12. Talento Humano
3. Planificación y ordenamiento del Territorio	13. Gestión Administrativa
4. Desarrollo Económico y Competitividad	14. Gestión Financiera
5. Obras Públicas e Infraestructura	15. Jurídico
6. Desarrollo Social y Político	16. Control de Verificación y Evaluación.
7. Salud	17. Gestión TIC
8. Servicio Educativo	18. Infraestructura Tecnológica
9. Gobierno	19. Control Interno Disciplinario
10. Tránsito y movilidad	

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los literales B y E del artículo cuadragésimo del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA: EL objetivo es dirigir y ejecutar la política fiscal, financiera y económica del Municipio, para ello tendrá las siguientes funciones:



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 309 DE 2020

B. En relación con la Tesorería:

1. Acometer todas las acciones tendientes a garantizar el eficiente recaudo, cobro y manejo de las rentas propias del Municipio.
2. Promover las acciones que faciliten el cobro efectivo a deudores morosos de las rentas a su cargo.
3. Ejercer la jurisdicción coactiva para recuperar los recaudos tributarios de los cuales existe mora en su pago.
4. Administrar y controlar las cuentas bancarias del Municipio.
5. Ejecutar los giros bancarios trasladados de fondo, avances y pagos, de acuerdo con lo procedimiento y disposiciones legales.
6. Custodiar mediante los procedimientos establecidos los títulos valores y demás documentos de propiedad del Municipio.
7. Situar oportunamente los fondos que requieran las dependencias municipales de acuerdo al IPC.
8. Disponer lo necesario para llevar a cabo los pagos puntuales de las obligaciones del Municipio con base en el programa anual de caja y el flujo de fondos y valores.
9. Preparar los informes financieros y reportes requeridos a los diferentes entres de control que lo soliciten.
10. Llevar el registro, control de la deuda pública municipal y promover su oportuno pago, realizar los reportes necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades que lo requieran.
11. Elaborar el PAC y realizar su seguimiento y control.
12. Expedir al Departamento Administrativo de Hacienda el certificado de los intereses generados por las diferentes cuentas.
13. Expedir los certificados de retención en la fuente que se desprendan de los registros contables, así como los certificados de ingresos y retenciones de los funcionarios de la Administración Municipal.

E. En relación con la contabilidad:

1. Llevar la contabilidad general del Municipio con base en la normativa que para tal efecto expida la Contaduría General de la Nación.
2. Conceptuar sobre la clasificación de los ingresos y gastos del Municipio para garantizar su correspondencia con el plan general de la contabilidad pública PGCP.
3. Señalar y definir los reportes que deben elaborar para la oficina de contabilidad, las demás dependencias de la administración, que permitan la presentación del balance, estados financieros e informes a la Contaduría General de Nación, la Contraloría General de la Nación y la Contraloría General del Departamento.
4. Elaborar el Balance General y consolidar los balances del Concejo Municipal, la personería Municipal, la Contraloría Municipal y las instituciones Educativas del Municipio los términos establecidos por la contaduría.
5. Elaborar y distribuir los reportes que se desprendan del registro contable y de la elaboración de los estados financieros de cada periodo.
6. Realizar seguimiento y control de la deuda pública.
7. Enviar el reporte (BDME) Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.
8. Presentar anualmente la información exógena a la DIAN.
9. Adelantar la elaboración de las conciliaciones bancarias, reportando inconsistencias.
10. Las demás que les sean asignadas por norma legal o autoridad competente acordes con los objetivos institucionales."



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 309 DE 2020

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones establecidas en el del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 21 SEP 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI
Aprobó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico